



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110013336032202300015 00
Accionante: JIMMY ALEXANDER MARTÍN VELASCO
Accionada: INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Mediante providencia del 18 de enero de 2023, la Sección Quinta del Consejo de Estado declaró la falta de competencia funcional para conocer de esta acción y remitió el expediente a los Juzgados Administrativos de Bogotá, correspondiéndole por reparto del 27 de enero de 2023 a este despacho.

Una vez revisada la acción de cumplimiento, el despacho considera que cumple los requisitos contemplados en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997. En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo decidido por la Sección Quinta del Consejo de Estado en providencia del 18 de enero de 2023.
2. **ADMITIR** la acción de cumplimiento impetrada por JIMMY ALEXANDER MARTÍN VELASCO, quien obra en nombre propio, en contra de la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ.
3. **NOTIFICAR** personalmente a la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, y entréguesele copia de la presente acción y sus anexos.

4. Se le concede a la accionada el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso del derecho de defensa, allegue pruebas y solicite su práctica.
5. Se requiere a la accionada para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y deberá remitir copia de los antecedentes administrativos del caso que tengan en su poder.

PARÁGRAFO: La omisión injustificada del envío de la anterior información acarreará responsabilidad disciplinaria, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 393 de 1997.

6. Se le informa a los interesados que el fallo se proferirá dentro de los 20 días siguientes a la admisión de esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e548c9c956fc690d364ad7e6caf0720232715e42fe4bac4e035268ceaf13b6**

Documento generado en 30/01/2023 09:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Expediente | 11001333603220230001600 |
| Accionante | CARLOS RAUL VERA CELY |
| Accionada | NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ |
| Vinculada | JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ |

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto Ley 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada en nombre propio por CARLOS RAUL VERA CELY en contra de la **(1)** NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ.
2. En atención a los hechos descritos por el accionante, se **VINCULA** a la presente acción al **(2)** JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, en calidad de accionada.
3. Notifíquese por correo electrónico a las accionadas y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
4. Se les concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que hagan uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberán aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
5. Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2df3657dcf441434038d90d00b52b15a6d07612a22a86c2c1557b163fd062f**

Documento generado en 30/01/2023 09:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>